



Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán.

Segunda Época, Año 17. Núm. 183.

Abril de 2021.

Dictamen

Jubilaciones y retiros de trabajadores del STASAC

Se aprueba por unanimidad de votos de los Integrantes del Pleno presentes, la solicitud de jubilación de los C.C. : **Francisco Antonio Campos Flores, Felizardo Cabrera Quintero, Roberto Meza Flores, Víctor Moncayo Paredes, Jesús Tiburcio Beltrán Tizoc, Genoveva Higuera Flores, Rey David Tamayo Cárdenas, Huberto Zazueta Aldapa, Rosmeri Reyes Tapia, Eladio Meza Beltrán, José Martín Peña Sánchez, Héctor Manuel Barraza Pérez, Jorge Vizcarra Rodríguez, Andrés Rodríguez Miranda, María de los Ángeles López Velázquez, Guadalupe Martínez Ramírez, Susana Yadira de la Llave Lizárraga, Carlos Manuel Romero Manjarrez y Guadalupe Hernández Avilés.** por cumplir con

los requisitos establecidos en la normatividad en la materia y por reunir los requisitos preestablecidos en el contrato colectivo de trabajo celebrado.

El pago de la prima de antigüedad a la cual son acreedores los trabajadores antes mencionados se da en los términos de la cláusula Vigésima Segunda del comentado instrumento legal contractual.

El monto mensual por concepto de jubilación que les corresponderá se modificará conforme a las estipulaciones del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el Gobierno del Municipio de Culiacán y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán, en su caso.

Además, en cada uno de estos casos se autoriza el pago de una

prima de jubilación por la cantidad de \$10,381.80 (Diez mil trescientos ochenta y un pesos 80/100 m.n.), de conformidad con la cláusula Cuadragésima Novena del Contrato Colectivo de Trabajo. 📄

Listado de jubilaciones y retiros

Francisco Antonio Campos Flores	188,039.85
Felizardo Cabrera Quintero	214,055.89
Roberto Meza Flores	304,052.67
Víctor Moncayo Paredes	261,306.65
Jesús Tiburcio Beltrán Tizoc	165,843.12
Genoveva Higuera Flores	221,278.10
Rey David Tamayo Cárdenas	197,924.69
Huberto Zazueta Aldapa	302,843.63
Rosmeri Reyes Tapia	245,508.82
Eladio Meza Beltrán	251,118.92
José Martín Peña Sánchez	159,191.38
Héctor Manuel Barraza Pérez	283,863.10
Jorge Vizcarra Rodríguez	406,768.32
Andrés Rodríguez Miranda	145,815.04
María de los Ángeles López Velázquez	258,486.55
Guadalupe Martínez Rodríguez	157,910.15
Susana Yadira de la Llave Lizárraga	242,475.90
Carlos Manuel Romero Manjarrez	116,444.30
Guadalupe Hernández Avilés	182,358.88
Rodrigo Valenzuela	333,897.98
Luis Enrique García Torres	192,699.00
Alejandro Gutiérrez Camacho	200,110.50
Andrés Alarcón Bueno	333,897.98
Héctor Ramón Núñez Gastélum	192,699.00
Salvador Castro Arredondo	284,412.96
Javier Díaz Olivas	182,319.75
Abel Borbón Torres	242,761.48
Héctor Manuel Ibarra Monreal	200,110.50
José de Jesús Márquez Beltrán	284,412.96
José Hugo Trujillo Medina	152,076.96

Aprueban 11 jubilaciones de policías municipales

Con fundamento en los artículos 35, 36 y 38 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se aprueba por unanimidad de votos de los Integrantes del Pleno presentes, la solicitud de jubilación de los C.C. **Rodrigo Valenzuela, Luis Enrique García Torres, Alejandro Gutiérrez Camacho, Andrés Alarcón Bueno, Héctor Ramón Núñez Gastélum, Salvador Castro Arredondo, Javier Díaz Olivas, Abel Borbón Torres, Héctor Manuel Ibarra Monreal, José de Jesús Márquez Beltrán y José Hugo Trujillo Medina,** quienes actúan de conformidad con el reporte de

cuantificación de años trabajados emitido por la Dirección de Recursos Humanos con fecha de 19 de marzo del año en curso, y por cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, así como con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en los términos del acuerdo número trece tomando en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de septiembre de 2011, en el cual se señala que el pago de dicha prima se otorgará en base al salario diario integrado. 📄

Contenido

Acuerdos de Cabildo	Pág. 03
Propuestas y comentarios de los Regidores	Pág. 04
TEMAS	
Difusión de las sesiones	
Usuarios del Parque Las Riveras	
El caso de Recursos Humanos	
DICTÁMENES	
Jubilaciones de trabajadores del STASAC	Pág. 01
Jubilaciones de policías municipales	Pág. 01
Comodato para un consultorio médico	Pág. 08
Recepción de dos fraccionamientos	Pág. 11
Creación de dos fraccionamientos	Pág. 14
Modifican Reglamento de Espectáculos	Pág. 16
Cambian denominación 7 supermercados	Pág. 20



Directorio



H. Ayuntamiento de Culiacán

LIC. MIGUEL A. GONZÁLEZ CERVANTES
Presidente Municipal Provisional

C. SANDRA GUADALUPE MARTOS LARA
Síndica Procuradora

Regidores

C. Oscar Manuel Uribe Padilla
C. Adriana Yareli Sánchez Sánchez
C. Sergio Beltrán Coronel
C. Angelina M. Gutiérrez González
C. Miguel Ángel González Cervantes
C. Margarita Valle Camacho
C. Jesús Santiago Vidrio Jiménez
C. María Elisa Palazuelos Arenas
C. María Antonia Sarabia Ibarra
C. José Alfonso García Calderón
C. Eusebio Manuel Telles Molina
C. Robespierre Lizárraga Otero

Gaceta Municipal Consejo Editorial

C. Othón Herrera y Cairo Yarahuán
Secretario del H. Ayuntamiento

C. Sandra Guadalupe Martos Lara
Síndica Procuradora

C. Alejandro Amézquita Villaseñor
Oficial Mayor

C. Issel Guillermina Soto González
Tesorera Municipal

C. Minerva Solano Moreno
Directora del Instituto de Cultura

C. Jesús Ernesto Vladimir Oviedo
Barraza
Director de Comunicación Social

C. Marco Antonio Gutiérrez Castro
Director La Crónica de Culiacán

C. Francisco Padilla Beltrán
Cronista Oficial de Culiacán

Presentación

Ante la tendencia a la baja, que durante las semanas más recientes ha reflejado el curso de la pandemia, en el ánimo de los Regidores surgió en sesión de Cabildo una coincidente ponencia en el sentido de retomar el desarrollo presencial de esas reuniones. En respuesta, el Presidente Municipal provisional, Miguel Ángel González Cervantes, propuso considerar, discutir y definir el tema mediante la presentación de un punto de acuerdo a considerar en la próxima sesión.

Durante el ejercicio edilicio del mes en curso se aprobó el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Culiacán, en que se contempla una reingeniería administrativa interna propuesta a actualizar y agilizar el área operativa en busca de una mejor atención al interés público.

Cabe anotar que en el cuerpo de esa modificación al Reglamento de Espectáculos se dio cabida a una reforma en materia de discriminación en la que se establece que no se aceptarán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo o la condición social para restringir la asistencia a espectáculos públicos o diversiones, para lo cual se contempla un concepto mucho más amplio que no deja coyuntura para disfrazar cualquier intento de violación a esa medida de espíritu incluyente e igualitario.

Autorizó el Cabildo la cesión gratuita en comodato de un inmueble localizado dentro de la Unidad Deportiva del fraccionamiento Infonavit Solidaridad, en respuesta a la petición realizada por el doctor Efrén Encinas Castro, Director de Servicios de Salud de Sinaloa, para la instalación de un consultorio médico con asistencia de primer nivel.

En el área de desarrollo habitacional se aprobó la recepción de dos fraccionamientos: el Albaterra Etapa I y el Santa Elena Etapa III, y en el mismo giro se autorizó la creación de dos nuevos fraccionamientos: el Colinas de San Miguel Sección Tres Colinas, con régimen de condominio, y el Punto Oriente Etapa II, con régimen municipal. En todos los casos se contempló el cumplimiento de las fraccionadoras en relación con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

Otros dictámenes aprobados correspondieron a la jubilación de diecinueve miembros del Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento de Culiacán, así como de once policías municipales. En otro rubro se aprobó el cambio de denominación de siete supermercados que fueron de la firma MZ y ahora serán Ley Express. 🐼



C. Marco Antonio Gutiérrez Castro
Director General
C. Francisco Padilla Beltrán
Cronista Oficial

Gaceta Municipal

C. Miguel Ángel González Córdova/ **Editor**
C. Leticia Ontiveros Hernández/ **Diseño Editorial**

El Palacio de la Memoria
Blvd. Guillermo Bátiz Paredes No. 300 Ote.
Esq. con Liberalismo, colonia República
Mexicana . C.P 80147, Culiacán de Rosales,
Sinaloa.

Teléfonos: 667712 61 02 y
667712 64 44.

Acuerdos de los regidores

Comodato en Infonavit Solidaridad para construir consultorio médico

Acta 56 – Ordinaria 16.04.21

Autoriza el Cabildo la emisión del comodato de un bien inmueble localizado dentro de la Unidad Deportiva Infonavit Solidaridad, mismo que será utilizado como consultorio médico, para atención de primer nivel en asistencia de salud.

Aprueba el Cabildo la recepción del fraccionamiento Albaterra Etapa I

Acta 56 – Ordinaria 16.04.21

Aprueban la RECEPCIÓN del fraccionamiento habitacional unifamiliar con régimen municipal denominado "ALBATERRA" ETAPA I, desarrollado por la empresa denominada VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.

Aprueban recepción del desarrollo Santa Elena Etapa III Fracción Poniente

Acta 56 – Ordinaria 16.04.21

Se aprueba la RECEPCIÓN del fraccionamiento habitacional unifamiliar con régimen municipal denominado "SANTA ELENA" ETAPA III (FRACCIÓN PONIENTE), desarrollado por la empresa denominada INMOBILIARIA NIÑOS HÉROES, S.A. DE C.V.

Aprueban recepción del desarrollo Santa Elena Etapa III Fracción Poniente

Acta 56 – Ordinaria 16.04.21

Se aprueba la RECEPCIÓN del fraccionamiento habitacional unifamiliar con régimen municipal denominado "SANTA ELENA" ETAPA III (FRACCIÓN PONIENTE), desarrollado por la empresa denominada INMOBILIARIA NIÑOS HÉROES, S.A. DE C.V.

Aprueban crear el fraccionamiento Colinas de San Miguel (Tres Colinas)

Acta 56 – Ordinaria 16.04.21

Autorizan el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar con régimen de propiedad en condominio denominado "COLINAS DE SAN MIGUEL, SECCIÓN TRES COLINAS" de la empresa OBRAS Y SERVICIOS DEL RÍO, S.A. DE C.V.

Reforman y adicionan Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas

Acta 57 – Ordinaria 30.04.21

Aprueban el dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a aprobación de Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Autorizan 17 solicitudes de jubilación y dos retiros anticipados al STASAC

Acta 57 – Ordinaria 30.04.21

Autorizan 17 solicitudes de jubilación y 2 solicitudes de retiro anticipado presentadas por miembros del Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento de Culiacán, a favor de los siguientes beneficiarios: **Francisco Antonio Campos Flores, Felizardo Cabrera Quintero, Roberto Meza Flores, Víctor Moncayo Paredes, Jesús Tiburcio Beltrán Tizoc, Genoveva Higuera Flores, Rey David Tamaño Cárdenas, Huberto Zazueta Aldapa, Rosmeri Reyes Tapia, Eladio Meza Beltrán, José Martín Peña Sánchez, Héctor Manuel Barraza Pérez, Jorge Vizcarra Rodríguez, Andrés Rodríguez Miranda, María de los Ángeles López Velázquez, Guadalupe Martínez Ramírez, Susana Yadira de la Llave Lizárraga, Carlos Manuel Romero Manjarrez y Guadalupe Hernández Avilés.**

Aprueba el Cabildo 11 solicitudes de jubilación de policías municipales

Acta 57 – Ordinaria 30.04.21

Aprobó el Cabildo los dictámenes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativos a 11 solicitudes de jubilación de Policías Municipales. Beneficiarios: **Rodrigo Valenzuela, Luis Enrique García Torres, Alejandro Gutiérrez Camacho, Andrés Alarcón Bueno, Héctor Ramón Núñez Gastélum, Salvador Castro Arredondo, Javier Díaz Olivas, Abel Borbón Torres, Héctor Manuel Ibarra Monreal, José de Jesús Márquez Beltrán y José Hugo Trujillo Medina.**

Aprobaron 7 cambios de nombre de establecimientos de Ley Express

Acta 57 – Ordinaria 30.04.21

Aprobaron el dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la autorización de 7 (siete) cambios de denominación de negocios que se dedican a la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de supermercado a favor de Ley Express.

Propuestas y comentarios de los regidores

Exhorta a participar en el taller sobre temas político electorales

Síndica Procuradora:

La Síndica Procuradora, Sandra Guadalupe Martos Lara, manifestó lo siguiente: “Me parece pertinente agradecer a todos los funcionarios del gobierno municipal, y a todos los que han estado mostrando su interés en los talleres que hemos estado llevando a cabo desde la semana pasada con temas político electorales en el Estado de Sinaloa y en la República Mexicana. Quiero agradecerles por su asistencia, interés y participación, primero que nada en el taller que llevamos a cabo la semana pasada, de blindaje electoral en el entendido de que se están brindando herramientas, los apoyos necesarios y el conocimiento necesario para que en este tema nos podamos mover de la manera más transparente, honesta y ética posible todos los que formamos parte de este gobierno municipal. También comentarles que estos talleres tienen un sustento muy importante, pues vienen directamente de la Secretaría y Subsecretaría de Transparencia del Gobierno del Estado, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia y Control de los municipios, y todos los Síndicos Procuradores del Estado tenemos la responsabilidad de presidir y coordinar. Entonces quiero pedirle, señor Alcalde, que nos ayude girando instrucciones a las diferentes dependencias para que colaboren con nosotros en este trabajo. A todos los compañeros Regidores también les pido nos apoyen en esa tarea, que nos sumemos para hacer un trabajo eficaz, honesto y transparente en lo que nos concierne a nosotros como Cabildo, como Gobierno que somos parte de esta administración pública.

Propone retomar la dinámica de sesiones presenciales de Cabildo

Eusebio Manuel Telles Molina:

El Regidor Eusebio Manuel Telles Molina manifestó lo siguiente: “Señor Presidente, quiero pedirle que volvamos a las sesiones presenciales.

No procede declarar como emblema y símbolo de Culiacán a un elefante

Angelina Maricela Gutiérrez González:

La Regidora Angelina Maricela Gutiérrez González manifestó lo siguiente: “El 8 de abril del presente año llegó a la oficina de su servidora un oficio de ‘Ola Verde’, en el cual se pedía que la Comisión de Ecología del Cabildo de Culiacán declarara a ‘Big Boy’, como un patrimonio símbolo emblemático de la ciudad y que se analizara la posibilidad de que cada mes en el recibo de agua se incluyera una contribución de un peso por cada usuario. Comento esto porque tienen días publicando, como si fuera un hecho, este tipo de proposición, y quiero aclarar que esta Comisión no tiene facultades para disponer una contribución de tal naturaleza, más cuando los ciudadanos se oponen a contribuir, por lo que me he percatado en cada publicación que se ha hecho al respecto. Por tanto hago de su conocimiento la contestación que dará la Comisión y que determina lo siguiente: PRIMERO.- El elefante no es una especie endémica ni con un arraigo en esta ciudad. SEGUNDO.- El Director del Zoológico de Culiacán declaró que en Culiacán no se cuenta con el área adecuada para mantener el hábitat del elefante dentro del zoológico y que sólo será resguardado por un tiempo determinado. Por tales motivos se declara improcedente la petición que hace días llegó a la Comisión de Ecología del Municipio de Culiacán”; y con esto espero que se aclare el tema.”

Propone un Punto de Acuerdo sobre el retorno a las sesiones presenciales

Presidente Municipal:

“En relación con lo que comenta el Regidor Eusebio Telles Molina, respecto a las reuniones presenciales, aquí estamos llevando a cabo las reuniones tanto de Cabildo como de comisiones vía zoom, priorizando la salud de todos nosotros y poniendo el ejemplo en el sentido de que debemos cuidarnos, porque Culiacán desafortunadamente sigue en semáforo rojo desde que empezó la pandemia. Entonces

aquí hay que considerar es que si se aprobase que las reuniones de Cabildo sean presenciales, todas las comisiones tendrán que hacerlo presencial también, entonces o es todo o nos quedamos vía zoom, se puede subir un Punto de Acuerdo en la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo para que sea valorado por cada uno de ustedes y votar a conciencia cada quien de acuerdo a como consideren. y advirtiéndole que las reuniones no pueden ser mixtas; es decir que o son presenciales o son mediante zoom completas, nada más aclarando ese punto.”

Abona la propuesta sobre un posible retorno a las sesiones presenciales

Síndica Procuradora:

La Síndica Procuradora, Sandra Guadalupe Martos Lara, manifestó lo siguiente: “Lo que acaba de proponer el Regidor Telles Molina abre una oportunidad para retomar las reuniones presenciales mediante un Punto de Acuerdo en la próxima reunión para que decidamos si continuamos como estamos o bien si retomamos la forma presencial en el entendido de que se acaba de que esto atañe también a las reuniones de las diferentes comisiones de Regidores, por lo que creo que será muy bueno escuchar sus opiniones y conocer su voluntad al respecto”.

Se suma en respaldo a retomar las reuniones presenciales de Cabildo

Angelina Maricela Gutiérrez González:

La Regidora Angelina Maricela Gutiérrez González manifestó lo siguiente: “Nada más para abundar y dar la posición sobre el tema, su servidora está de acuerdo en poner a votación un posible regreso a las sesiones presenciales de los Regidores, pues estimo procedente la petición del compañero Eusebio Telles Molina. También quiero poner en la mesa que en caso de determinarse ese retorno se concientice en forma convincente a varios actores que participan en la política sin guardar la distancia. Creo observando rigurosamente las medidas sanitarias no habrá riesgo para que se hagan presenciales también las sesiones de comisión. Yo no veo ningún problema, y así podrán tra-

tarse mejor los temas tan delicados como son Hacienda, Urbanismo, y las propuestas de las diferentes Comisiones.”

La moción electoral no interrumpe la prestación de servicios municipales

Secretario del Ayuntamiento:

El Secretario del Ayuntamiento manifestó lo siguiente: “Señor Presidente, solamente quiero comentar a las personas que nos escuchan y que nos están siguiendo, que las licencias y renunciaciones que está generando la actual etapa proselitista electoral no repercuten en el ritmo de trabajo de las áreas del Ayuntamiento, particularmente las que prestan servicios públicos, como son parques y jardines, aseo y limpia, basura, alumbrado, están trabajando y cumpliendo con su función, no importa que el titular haya sido transitoria o definitivamente cambiado.. Entonces que no se piense que la actual situación político electoral está limitando las acciones, pues todos los servicios a los ciudadanos están garantizados, con la misma intensidad y con la misma responsabilidad que se ha venido haciendo desde el principio, nada más quería dejar en claro esa realidad.”

Vendedores del Parque las Riveras se quejan de hostigamiento oficial

Jesús Santiago Vidrio Jiménez:

El Regidor Jesús Santiago Vidrio Jiménez, manifestó lo siguiente: “Hace tres días se apersonaron con el Regidor José Guadalupe Pérez, con el compañero García Calderón, y con su servidor un grupo de vendedores del Parque Las Riveras que tienen el giro en bicicletas y otros juegos mecánicos, y manifestaron que desde hace algún tiempo han afrontado un hostigamiento de parte de Dan Santos, director de esa área, pese a que en su opinión cumplen con formalidad los requisitos que establece la cuestión sanitaria, y ellos consideran que deberían estar trabajando sin problemas en tanto cumplan con los protocolos de seguridad. Yo considero que el Cabildo deberá darle una solución a esa problemática porque son personas que están requiriendo de su trabajo para sobrevivir y tienen derecho a trabajar sin pre-

siones en tanto cumplan con las formalidades que están establecidas.”

Los funcionarios públicos estamos para servir, no para hostigar

José Alfonso García Calderón:

El Regidor José Alfonso García Calderón manifestó lo siguiente: “A los vendedores del Parque Las Riveras se les hizo la aclaración de que la actitud del funcionario titular del área es ajena a la voluntad de la administración a la cual pertenecemos, y también quiero dejar en claro, señor Presidente, compañeros regidores, que ya no se pueden estar solapando este tipo de actitudes por parte de servidores públicos, porque cualquier funcionario del Ayuntamiento está para servir a la gente, para atenderla y para ayudarla. Entonces yo quisiera que de una forma institucional se tomen cartas en el asunto porque nosotros ganamos de los impuestos de la gente y debemos de servirla, no hostigarla como este funcionario al que se hace alusión lo ha hecho”.

Está en proceso una solución al caso del Parque Las Riveras

Presidente Municipal:

El Presidente Municipal provisional, Miguel Ángel González Cervantes, expuso lo siguiente: “En cuanto a lo manifestado por el regidor Santiago Vidrio sobre el caso del Parque Las Riveras parece ser que hay ahorita se ventila un procedimiento administrativo ante Protección Civil que está pendiente de resolución, y una vez que salga la misma se determinará en ella o se continuará con el proceso para resolver ese problema. En cuanto a lo que manifiesta el regidor José Alfonso definitivamente creo que todos los trabajadores y funcionarios del Ayuntamiento debemos tener una actitud de servicio por encima de cualquier cosa, y coincido en que estamos para servir, lo cual es medular y es una de las cuestiones que debemos de salvaguardar”.

Actualmente se procede a garantizar seguridad a los usuarios de bicicletas

Secretario del Ayuntamiento:

El Secretario del Ayuntamiento, Othón Herrera y Cairo Yarahuán, comentó: “En el caso de los establecimientos de alquiler en el Parque Las Riveras hay actualmente un procedimiento de suspensión de actividad debido a unos factores de riesgo, y mediante acta levantada por las autoridades de Protección Civil. Se están investigando las diferentes versiones, y mientras el procedimiento no termine no se van a dar permisos para ese servicio, pues el objetivo es garantizarles seguridad a los usuarios ya que ha habido personas que se han accidentado al usar esas bicicletas y se presume que es por falta de un mantenimiento adecuado. Entonces, el procedimiento en curso persigue que todos los prestadores de ese servicio cumplan con la ley y con los reglamentos de Protección civil.”

El Órgano Interno de Control no atiende alguna queja o denuncia

Síndica Procuradora:

La Síndica Procuradora, Sandra Guadalupe Martos Lara, comentó: “Me permito destacar que, desde que iniciamos en esta administración, hay denuncias que su servidora directamente ha hecho llegar al Órgano Interno de Control, obviamente porque nos compete como Sindicatura de Procuración, porque llegan a la Sindicatura de Procuración, las canalizamos y no se han atendido ni se les da el seguimiento que corresponde, es sumamente de veras impresionante, increíble ver como detienen las investigaciones y como no se les da seguimiento correcto. Entonces está por demás decir que el Órgano Interno de Control va a atender las denuncias que se presenten. Tengo quejas y se las voy hacer llegar, señor Alcalde, así como al resto de los compañeros Regidores. Personas externas al Ayuntamiento han expuesto quejas en relación con funcionarios o de algún trabajador que está lastimando a sus personas, está hostigando a las familias y en el Órgano Interno de Control no se les está dando seguimiento correcto, y la verdad es muy lamentable que esté sucediendo eso.”

Urge instalar baños y lavabos en el Parque Acuático Las Riveras

María Antonia Sarabia Ibarra:

La Regidora María Antonia Sarabia Ibarra comentó: “Quiero yo pedirle al Cabildo que seamos facilitadores para que la gente pueda trabajar para salir adelante, pues tenemos que considerar que son tiempos difíciles. Estamos ahorita en pandemia, la gente ha perdido empleo, la gente busca otra manera de cómo mantener a su familia; entonces yo pido nada más que seamos facilitadores y que le digan a las personas a quien corresponda, que estamos para ayudar a la ciudadanía y para buscar el bien común para todos, y también decir que el dialogo constante con esa gente es muy importante, es muy importante estar en comunicación efectiva para poder tener logros sobre temas para ayudar. También comentarle el asunto de los baños o lavabos que se tenían que poner en el Parque Acuático por el asunto de que van muchas familias, muchos niños y adultos mayores entonces ahorita, por ejemplo, en el parque acuático van muchas visitas y no se ha hecho nada al respecto. Yo fui hace una semana y todavía no había baños ni lavamanos, y los niños tocan los juegos y estamos buscando las maneras de cómo prever y parar los contagios. Entonces yo le pido, Presidente, contemplar una solución a este asunto que cobra urgencia como tema de protección sanitaria”.

Reporta quejas sobre arbitrariedades de la titular de Recursos Humanos

Síndica Procuradora:

La Síndica Procuradora, Sandra Guadalupe Martos Lara, comentó: “Me permito solicitar ante el señor Alcalde y los compañeros Regidores considerar la importancia de girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos para que deje de actuar de manera prepotente, como lo ha venido haciendo, pues yo creo que nadie de los aquí presentes es ajeno a la actitud de esa funcionaria. Yo, en lo personal, les comparto que recibí en mi oficina dos oficios dirigidos por ella, y que me parecen una burla hacia su servidora y hacia dos trabajadores del Ayuntamiento de Culiacán, Jesús Héctor Valenzuela y Aldo Sánchez Rojas, en relación con los cuales me notifica: “de acuerdo con lo acordado con usted le notifico que a partir de esta fecha pasan a for-

mar parte de su equipo en la oficina del Síndico Procurador”. Y aquí yo veo dos cosas importantes: primero, me está haciendo partícipe de algo que no fue acordado conmigo como ella dice y lo cual es una mentira. La realidad es que no está considerando a su servidora para hacer estos cambios y, además, lo más importante, es que a los compañeros que les está haciendo el cambio los está agrediendo en sus derechos como trabajadores porque a ellos no se les están notificando las razones porque las que se les cambia de adscripción a otra área y tampoco está dando un fundamento de peso, ni se está notificando al sindicato de trabajadores, sino que, de buenas a primeras hace este cambio. Cabe observar que en este caso la única oficina que tiene facultad para la contratación de su personal es la del Síndico Procurador, y eso yo no lo inventé ni me lo adjudico nomás porque me vino en gana; está escrito en la Ley Municipal del Estado de Sinaloa. Dicho sea de paso, el hecho de que la señora haga este tipo de oficios me parece sumamente burlesco. Yo no sé con qué intención está actuando así, pero lo que más me preocupa es lo que está haciendo con los trabajadores, y propongo que, de manera oficial como corresponde, se dé respuesta a la señora para decirle que no es la forma de estar haciendo los movimientos de esta manera y que si tiene que hacer cambios siga el procedimiento correcto. Por tanto, señor Alcalde, yo pido que por favor se hable con la Directora de Recursos Humanos para que deje de actuar de esa manera; porque se desfasa, actúa de una manera arbitraria, grosera, prepotente y aparte se excede en facultades que no le corresponden. Quiero que quede asentada en el acta, lo que acabo de mencionar, y que no se trata de mí; no es la Síndica Procuradora, es el proceder contra los trabajadores del Ayuntamiento de Culiacán. Me da mucha pena que los compañeros trabajadores que se han acercado a la Sindicatura de Procuración para presentar sus quejas, cuando yo les he indicado que me apoyen denunciando lo primero que ellos mencionan es que no se animan a hacer eso porque tienen miedo de ser despedidos, tienen miedo de quedarse sin su empleo. Como demostración de lo anterior voy a referir específicamente que el 23 de febrero de este año el trabajador Jesús Alfonso Valdez Beltrán fue despedido injustificadamente a través de la jefa del departamento de Viveros y Jardines, una señora llamada Norma, cuyos apellidos desconozco, quien obró sin considerar el estado de

salud en el que ese trabajador se encuentra, pues él padece hipertensión arterial entre otras cosas y padece un trastorno de ansiedad, manejado por medicamentos que tiene que estar controlando. Él dice que se le despidió por faltista, sin tomar en cuenta su situación vulnerable, y no se le escuchó, no se le permitió explicar que era lo que estaba sucediendo con él. Nada más obró una notificación de la jefa del departamento de Viveros y Jardines directamente a la señora Yolanda, titular de Recursos Humanos, y desde hace cinco quincenas ese trabajador no ha recibido salario alguno. Éste es un caso reciente, pero hay muchos otros casos más, y yo creo que tenemos que poner cartas sobre el asunto”.

Se está atendiendo el caso del despido del trabajador enfermo

Presidente Municipal:

El Presidente Municipal Provisional, Miguel Ángel González Cervantes, aclaró lo siguiente: “En relación con sus comentarios, Síndica Procuradora, particularmente en cuanto a lo que interesa al trabajador Jesús Alfonso Valdez Beltrán,

ese tema lo estoy viendo yo personalmente con el sindicato desde hace tres semanas. Estamos analizando la situación de su condición de enfermo, y puedo decirle que, aunque hasta ahora no ha habido una resolución, al señor no se le ha dejado de atender y se le está tomando en consideración el caso específico de ese trabajador, y se está buscando la manera de apoyarlo”.

Propone citar a una comparecencia de la titular de Recursos Humanos

Eusebio Manuel Telles Molina:

El Regidor Eusebio Manuel Telles Molina comentó: “En relación con el caso de la titular de Recursos Humanos, yo creo que la Comisión debe proponer que a la brevedad esta señora comparezca en una sesión de Cabildo para que responda en torno a los reportes de los trabajadores que exponen arbitrariedades, pero no lo hacen mediante denuncias formales por temor a una represalia. Entonces yo pediría que se abra una investigación a través de la Comisión y se actúe conforme a lo que de ello resulte”.

Dictámenes

Comodato para instalar un consultorio médico

Por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, se otorga a favor de los Servicios de Salud de Sinaloa, el comodato de un bien inmueble con superficie de aproximadamente 111.53 metros cuadrados, localizado dentro de la Unidad Deportiva Infonavit Solidaridad, ubicada por boulevard Elbert y Calle Anapurna s/n, del Fraccionamiento Infonavit Solidaridad, mismo que será utilizado como consultorio médico, para atención de primer nivel en asistencia de salud, con una vigencia de cinco años contados a partir del acuerdo del Pleno.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

- 1) Mediante oficio con número de folio S/3133/2021, de fecha 05 de marzo del año en curso, esa Secretaría remitió a este H. Cuerpo Colegiado, 1 (un) expediente administrativo integrado con motivo del oficio suscrito por el Dr. Efrén Encinas Castro, Director General de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa, mediante el cual solicita se le otorgue en comodato un bien inmueble propiedad municipal con una superficie de 111.53 metros cuadrados, ubicado en la Unidad Deportiva Infonavit Solidaridad, en el que actualmente se están llevando a cabo remodelaciones para la instalación y operación de consultorios médicos para atención de primer nivel en asistencia de salud. Lo anterior con la finalidad de que esta Comisión que conoce y actúa, analice, discuta y dictamine como en derecho corresponda el asunto de mérito.
- 2) Que este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; los artículos 13, 15 y 28, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y actuando en la forma prevista en el artículo 25 del mismo ordenamiento legal, así como en lo dispuesto en los artículos 2, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa.

- 2) En ese tenor, se solicitó al Departamento de Bienes Municipales informara si el predio de interés forma parte del patrimonio inmobiliario municipal, así como también se requirió opinión jurídica a la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto a la viabilidad de la petición y la opinión técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable respecto a la factibilidad del punto solicitado, lo cual fue atendido por éstas, conforme se expresa en los considerandos 4, 5 y 6 que se desarrollan a continuación.
- 3) Que este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; los artículos 13, 15 y 28, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y actuando en la forma prevista en el artículo 25 del mismo ordenamiento legal, así como en lo dispuesto en los artículos 2, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa.
- 4) Que el Departamento de Bienes Municipales informó mediante oficio sin número de fecha 25 de febrero del año en curso, que la referida unidad deportiva ubicada en Boulevard Elbert y calle Anapurna s/n, de la Colonia Infonavit Solidaridad, de esta ciudad de Culiacán, se encuentra registrada bajo la clave catastral 7000-22-059-001, con superficie de 12,733.00 metros cuadrados, sustentada como propiedad de este municipio con la escritura bajo la inscripción 33, libro 878, sección primera.
- 5) Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, mediante oficio DUS-CZO/136/21, de fecha el 12 de febrero de 2021, otorgó su opinión técnica, que en la parte que interesa señala:

“Al respecto le informo que en virtud de que el predio se encuentra en una zona denominada EQUIPAMIENTO DE SALUD (E), el uso solicitado es COMPATIBLE con la zona, por lo tanto el uso es PERMITIDO, por lo que esta Secretaría no tiene inconveniente en que se someta a consideración del Pleno la solicitud de Los Servicios de Salud de Sinaloa.”

- 6) En ese tenor, el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Rogelio Macedo Peña, mediante oficio número 044/2021, de fecha 08 de febrero del año en curso, otorgó su opinión jurídica misma que en la parte que interesa señala:

“II. Ahora bien, por lo que respecta al asidero jurídico que nos permita determinar la viabilidad o no de la petición del Dr. Efrén Encinas Castro, Director de Servicios de Salud de Sinaloa podemos señalar lo siguiente:

- a) *En primer término es de mencionarse que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla el derecho de la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.*

La misma obligación se consigna para el Estado y sus Municipios en el artículo 4° Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

- b) *Por otra parte, por lo que respecta a los Municipios, la Constitución Federal, en su numeral 115, fracción II, párrafos primero, segundo y tercero e inciso b), dispone que estos están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, precisando las facultades reglamentarias conforme a la legislación estatal en la materia, en las que se habrán de considerar los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.*

“Artículo 15. En representación de los municipios y para el cumplimiento de sus fines, los ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras y establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones previstas en las leyes.

Artículo 28. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de Hacienda, las siguientes:

....

VII.- Resolver, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, sobre la celebración de actos, contratos o convenios que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o que impliquen obligaciones que excedan del tiempo para el que fueron electos...

c) Que íntimamente relacionado con lo anterior, la propia Constitución Federal consigna en el mismo numeral 115, en su fracción IV, el principio de la libre administración de la hacienda municipal, entre los que se encuentran los bienes inmuebles que le pertenecen a los Municipios, principio que al ser observado garantiza el respeto a la autonomía municipal.

d) Que ya quedó precisado en el punto I de consideraciones, en su segundo párrafo, que el bien inmueble a que alude el presente dictamen se donó para cumplir con los extremos de los artículos 110 de la abrogada Ley de Desarrollos de Centros de Poblados del Estado de Sinaloa, siendo ahora la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa la que establece este tipo de obligaciones de donación a cargo del fraccionador y el destino de los bienes donados, disponiendo en su artículo 237 que las áreas de donación otorgadas a favor del Municipio por un fraccionador serán utilizadas en espacios públicos para la recreación, para equipamiento o infraestructura, así como también, el artículo 2277 del Código Civil del Estado de Sinaloa, en los que se establecía que dichos bienes debían ser utilizados para parques, jardines, mercados, escuelas y demás sitios de uso de servicio público.

Conforme a todo lo anterior, es dable emitir las siguientes:

CONCLUSIONES

Que toda vez que el inmueble motivo del presente es de aquellos de los que por mandato legal deben de ser destinados para espacios públicos, equipamiento, infraestructura o usos destinados al servicio público, es jurídicamente procedente la petición realizada por el Dr. Efrén Encinas Castro, Director de Servicios de Salud de Sinaloa, mediante el cual solicita el uso gratuito de un inmueble con superficie de aproximadamente 111.53 metros cuadrados, localizado dentro de la Unidad Deportiva Infonavit Solidaridad, ubicada por boulevard Elbert y Calle Anapurna s/n, del Fraccionamiento Infonavit Solidaridad, mismo que será utilizado como consultorio médico, para atención de primer nivel en asistencia de salud.

7) De ahí que el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos jurídicos que generen consecuencias de derecho al mismo, entre los que se encuentran el acto materia de esta resolución municipal, como es la autorización para otorgar en comodato el inmueble con superficie de aproximadamente 111.53 metros cuadrados, localizado dentro de la Unidad Deportiva Infonavit Solidaridad, a efecto de que sea utilizado como consultorio médico, para atención de primer nivel en asistencia de salud, el cual forma parte del patrimonio inmobiliario municipal.

8) Es así que habiéndose contextualizado el asunto y analizado tanto las circunstancias de hecho que le circundan, así como de las disposiciones jurídicas que le norman, se propone autorizar con el voto calificado del Pleno Municipal la autorización del contrato de comodato a la solicitante. 

Aprueban la recepción de dos fraccionamientos

Albatera Etapa I

Por mayoría de 12 votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes y 01 voto en contra de la C. Regidora Adriana Yarely Sánchez Sánchez, se aprueba LA RECEPCIÓN del fraccionamiento habitacional unifamiliar con régimen municipal denominado "ALBATERA" ETAPA I, desarrollado por la empresa denominada empresa VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A de C.V., en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto disponen los artículos 249 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; 301 y demás relativos del Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

Se impone a VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A de C.V., la obligación de la corrección del CRUCE VIAL sobre el canal pluvial ubicado en el boulevard Albatera a la altura de la calle Santa Cristina, toda vez que la rasante de dicha calle se encuentra obstaculizada por un tope del ancho del arroyo pluvial, mismo que no está contemplado en las autorizaciones otorgadas.

Cabe señalar que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, informó a la empresa responsable sobre esta observación, siendo conformes en realizar la acción que se detalla. En tanto no se formalice el acta de recepción del fraccionamiento a que alude el considerando número 6 de este dictamen, el mantenimiento de las obras y servicios del fraccionamiento estarán a cargo del fraccionador, debiendo además verificarse por el encargado del área de energía del Ayuntamiento, a una hora apropiada, que todas las luminarias funcionen correctamente.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Carlos Alfredo Estrada Jiménez, representante legal de la empresa denominada VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A de C.V.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Ing. Aureliano Félix Díaz, Secretario de Desarrollo Urbano Sustentable; al Lic. Alfredo

Herrera Romero Director de Alumbrado Público y Eficiencia Energética; y al C. Jesús Rosario Gastélum Lara, Jefe de la Unidad de Bienes Municipales para los efectos administrativos procedentes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

EMPRESA RESPONSABLE: VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A de C.V; con domicilio en avenida Nicolás Bravo, No. 1878 sur interior 5, en la Colonia Morelos, en Culiacán, Sinaloa, C.P. 80170, siendo su representante legal el C. Carlos Alfredo Estrada Jiménez.

LOCALIZACIÓN: Esta etapa del fraccionamiento forma parte del Plan Maestro del Fraccionamiento Albatera, el cual se localiza al norte de la ciudad, contiguo al Fraccionamiento Los Ángeles, siendo su principal vía de acceso el Blvd. California y posteriormente incorporarse por la Calle Santa Cristina

SUPERFICIE A RECEPCIONAR: Se recibe una superficie total de 46,282.818 m².

SUPERFICIE LOTIFICADA CON USO HABITACIONAL: Se desarrolló para uso habitacional una superficie de **23,194.942 m²**. Distribuidas en 12 (doce) manzanas, las cuales están integradas por 225 lotes para vivienda unifamiliar con lote tipo de 6.00 x 16.00 m., desarrollados en esta etapa.

ÁREA DE DONACIÓN: Se contempla una superficie de **5,906.951 m²** distribuidos en 02 (dos) polígonos, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, y en el artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

ÁREA DE VIALIDADES: Se recibe una superficie de **17,180.935 m²**, distribuida en 10 (diez) vialidades.

Ahora bien, mediante oficio número 264/2020, de fecha 29 de septiembre de 2020,

suscrito por el Lic. Rogelio Macedo Peña, Director de Asuntos Jurídicos, se establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:

De la revisión practicada, se advierte que el fraccionador cumplió con los requisitos previstos en el artículo 301, del Reglamento de Construcciones para el municipio de Culiacán, considerando procedente se turne al Cabildo para su recepción, en términos de lo dispuesto por el artículo 249 de la Ley de Ordenamiento

El anterior acuerdo encuentra apoyo y funda Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

Es conveniente resaltar que el acta de recepción de dicho fraccionamiento, deberá ser suscrita por quienes se señala en el artículo 251 de este último ordenamiento legal...

Que en la reunión de trabajo señalada en el proemio de este dictamen, esta Comisión que actúa considera que se debe condicionar a la fraccionadora en la recepción de las etapas subsecuentes para el mismo proyecto, la corrección del CRUCE VIAL sobre el canal pluvial ubicado en el boulevard Albaterra a la altura de la calle Santa Cristina, toda vez que la rasante de dicha calle se encuentra obstaculizada por un tope del ancho del arroyo pluvial, mismo que no está contemplado en las autorizaciones otorgadas.

Cabe señalar que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, informó a la empresa responsable sobre esta observación, siendo conformes en realizar la acción que se detalla.

Es importante mencionar que acompañaron a la visita de inspección realizada por esta Comisión que actúa al fraccionamiento de mérito, la C. Arq. Herrera Félix Gabriela Guadalupe, con cédula profesional No. 5523532 y el C. Arq. Alejandro Aceves Félix, con cédula profesional No. 7086595, **ambos con el carácter de testigos ajenos a la autoridad municipal y al fraccionador y conocedores de la materia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa;** en ese tenor, el acta de recepción del fraccionamiento se elaborará y suscribirá en términos de

dicho artículo, con posterioridad a la aprobación que, en su caso, otorgue el Pleno Municipal respecto de la recepción del multicitado fraccionamiento, siendo responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, proveer lo conducente para dicho efecto.

Santa Elena III Fracción poniente

Por mayoría de 13 votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes y 01 voto en contra de la C. Regidora Adriana Yarely Sánchez Sánchez, se aprueba **LA RECEPCIÓN** del fraccionamiento habitacional unifamiliar con régimen municipal denominado “**SANTA ELENA**” **ETAPA III (FRACCIÓN PONIENTE)**, desarrollado por la empresa denominada “**INMOBILIARIA NIÑOS HÉROES, S.A. DE C. V.**”, en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto disponen los artículos 249 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; 301 y demás relativos del Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

En tanto no se formalice el acta de recepción del fraccionamiento, el mantenimiento de las obras y servicios del fraccionamiento estarán a cargo del fraccionador, debiendo además verificarse por el encargado del área de energía del Ayuntamiento, a una hora apropiada, que todas las luminarias funcionen correctamente.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. José Carlos Rodarte Salazar, representante legal de la empresa denominada “**INMOBILIARIA NIÑOS HÉROES, S. A. DE C. V.**”

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Ing. Aureliano Félix Díaz Secretario de Desarrollo Urbano Sustentable, al Lic. Alfredo Herrera Romero Director de Alumbrado Público y Eficiencia Energética, y al C. Jesús Rosario Gastelum Lara, Jefe de la Unidad de Bienes Municipales para los efectos administrativos procedentes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

EMPRESA RESPONSABLE: INMOBILIARIA NIÑOS HÉROES, S. A. DE C. V.; con domicilio en Blvd. Diamantes No. 3198 en Fracc.

Santa Elena, en Culiacán, Sinaloa, C.P. 80028, siendo su representante legal el C. José Carlos Rodarte Salazar.

LOCALIZACIÓN: Esta etapa del fraccionamiento forma parte del Plan Maestro del Fraccionamiento Santa Elena, Etapa III, el cual se localiza al norte de la ciudad, contiguo al Fraccionamiento Altamira Sección Barceló, siendo su principal vía de acceso el Blvd. Diamantes.

SUPERFICIE A RECEPCIONAR: Se recibe una superficie total de 13,859.656 m². **SUPERFICIE LOTIFICADA CON USO HABITACIONAL:** Se desarrolló para uso habitacional una superficie de 7,681.951 m². Distribuidas en 05 (cinco) manzanas, las cuales están integradas por 60 lotes para vivienda unifamiliar con lote tipo de 7.00 x 17.00 m., desarrollados en esta etapa.

ÁREA DE DONACIÓN: Se contempla una superficie de 1,304.600 m² distribuidos en 01 (un) polígono, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, y en el artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

ÁREA DE VIALIDADES: Se recibe una superficie de 4,873.105 m², distribuida en 06 (seis) vialidades.

Ahora bien, mediante oficio número 291/2020, de fecha 26 de octubre de 2020, suscrito por el Lic. Rogelio Macedo Peña, Director de Asuntos Jurídicos, se estable-

ce, entre otras cuestiones, lo siguiente:

De la revisión practicada, se advierte que el fraccionador cumplió con los requisitos previstos en el artículo 301, del Reglamento de Construcciones para el municipio de Culiacán, considerando procedente se turne al Cabildo para su recepción, en términos de lo dispuesto por el artículo 249 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

Es conveniente resaltar que el acta de recepción de dicho fraccionamiento, deberá ser suscrita por quienes se señala en el artículo 251 de este último ordenamiento legal...

Es importante mencionar que acompañaron a la visita de inspección realizada por esta Comisión que actúa al fraccionamiento de mérito, los CC. Arq. Jesús Efraín Martínez Olivas, con cédula profesional No. 5804694 y el Arq. Iram Adelmo Camacho Gazcón, con cédula profesional No. 6933804, ambos con el carácter de testigos ajenos a la autoridad municipal y al fraccionador y conocedores de la materia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; en ese tenor, el acta de recepción del fraccionamiento se elaborará y suscribirá en términos de dicho artículo, con posterioridad a la aprobación que, en su caso, otorgue el Pleno Municipal respecto de la recepción del multicitado fraccionamiento, siendo responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, proveer lo conducente para dicho efecto.



LA CRÓNICA DE CULIACÁN
INVESTIGACIONES HISTÓRICAS Y ARCHIVÍSTICAS

- *Archivo Municipal *Investigación Histórica
- *Fototeca *Historia Oral *Gaceta Municipal
- *Archivo Histórico *Archivo de Concentración
- *Préstamos y servicios de archivos *Biblioteca

El Palacio de la Memoria

Blvd. Guillermo Bátiz Paredes No. 300 Ote., esquina con Liberalismo, colonia República Mexicana. C.P 80147, Culiacán de Rosales, Sinaloa.

Teléfonos: 667712 61 02 y 667712 64 44.

Autorizan la creación de dos fraccionamientos

Colinas de San Miguel

De conformidad con los requisitos y normatividad vigente en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, por mayoría de 13 votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes y 01 voto en contra de la C. Regidora Adriana Yarely Sánchez Sánchez, se autoriza el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar con régimen de propiedad en condominio denominado **“COLINAS DE SAN MIGUEL, SECCIÓN TRES COLINAS”**, de esta ciudad, solicitado por el representante legal de la empresa denominada **OBRAS Y SERVICIOS DEL RÍO, S.A. DE C.V.**, para quedar como sigue:

EMPRESA RESPONSABLE: OBRAS Y SERVICIOS DEL RÍO, S.A. DE C.V. con domicilio en Calle Amapola no. 1316 en Colonia 10 de mayo, Culiacán, Sinaloa, con Tel. (667) 227-1393, siendo su representante legal el Arq. Erwin Castillo Gámez.

LOCALIZACIÓN: Se ubica al suroriente de la ciudad, sobre la Calle Pirul dentro del Fraccionamiento Colinas de San Miguel.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Se contemplan en el cuadro de construcción ubicado en el proyecto autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y que se encuentra en el expediente respectivo.

SUPERFICIE TOTAL: Se contempla una superficie de 16,271.250 m², distribuida de la siguiente manera:

AREA DE LOTIFICACIÓN USO HABITACIONAL: Se contempla una superficie para uso habitacional unifamiliar de 9,352.186 m² distribuidos en 06 (seis) manzanas, las cuales están integradas por 43 lotes unifamiliares.

ÁREA DE INVASIÓN: Se contempla una superficie de 7.403 m² en su colindancia norponiente.

ÁREA COMÚN: Se contempla una superficie de **1,793.710 m²** distribuidos en 02 (dos) polígonos, cumpliendo con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial

y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Artículo 291 del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, relativo al otorgamiento ante Tesorería Municipal de una garantía equivalente al 10% de las obras presupuestadas, previamente revisada y validada por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, la cual deberá ser entregada antes del inicio de las obras del desarrollo aprobado, en el entendido de que en caso de incumplimiento, se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

Notifíquese a la Lic. Issel Guillermina Soto González, Tesorera Municipal, y al Ing. Aureliano Félix Díaz, Secretario de Desarrollo Urbano Sustentable, para los efectos administrativos procedentes.

Punto Oriente Etapa II

Por mayoría de 13 votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes y 01 voto en contra de la C. Regidora Adriana Yarely Sánchez Sánchez, se autoriza el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar con régimen municipal denominado **“PUNTO ORIENTE” ETAPA II**, solicitado por el Gerente de Proyectos de la empresa **CASAS PIAXTLA, S.A. DE C.V.**, para quedar como sigue:

EMPRESA RESPONSABLE: CASAS PIAXTLA, S.A. DE C.V. con domicilio en Av. Trapani No. 4708 pte. Interior B, en Fracc. Palermo Residencial, C.P. 80104, Culiacán, Sinaloa.

LOCALIZACIÓN: Se ubica al oriente de la ciudad, contiguo a la Col. El Barrio colindando con la etapa I del Fracc. Punto Oriente.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Se contemplan en el cuadro de construcción ubicado en el proyecto autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y que se encuentra en el expediente respectivo.

SUPERFICIE TOTAL: Se contempla una

superficie de 9,440.183 m², distribuida de la siguiente manera:

ÁREA DE LOTIFICACIÓN USO HABITACIONAL: Se contempla una superficie para uso habitacional unifamiliar de **5,167.45 m²** distribuidos en 4 (cuatro) manzanas, las cuales están integradas por 44 lotes unifamiliares.

ÁREA DE INVASIÓN: Se contempla una superficie de 28.910 m² en su colindancia sur y norponiente.

ÁREA DE DONACIÓN: Se contempla una superficie de **777.330 m²** distribuidos en 02 (dos) polígonos, cumpliendo con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

ÁREA DE VIALIDADES: Se contempla una superficie de **3,223.563 m²**, para el desarrollo de 4 (cuatro) vialidades.

Se imponen a la empresa **CASAS PIAXTLA, S.A. DE C.V.**; las obligaciones siguientes:

El alumbrado público tendrá que ser obligatoriamente LED, con las especificaciones técnicas que marquen la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable y la Dirección de Alumbrado Público y Eficiencia Energética. En todo caso, deberán respetarse los siguientes requerimientos: eficiencia lumínica mínima de 130 lúmenes por watts; cumplir con las normas oficiales NOM003, NOM031, FIDE, LAPEM, debiendo presentar garantía por 10 años con instrucciones para hacerla válida; y, las unidades de medida para la potencia serán: para vialidad interior de 35 a 40 watts, para vialidad secundaria de 60 a 75 watts y para vialidad primaria de 85 a 100 watts.

Arborización con las especificaciones que marque la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable.

Asimismo, la empresa se compromete a construir un proyecto de pavimentación sobre callejón Miguel Hidalgo y muro de contención en su colindancia con el fraccionamiento Punto Oriente, de esta ciudad,

el cual garantice evitar inundaciones en casas particulares, de conformidad con el plano presentado por el fraccionador, el cual se adjunta a este acuerdo para formar parte del mismo.

Se notifique al representante legal de **CASAS PIAXTLA, S.A. DE C.V.**, el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 236 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, relativo al otorgamiento ante Tesorería Municipal de una garantía equivalente al 10% de las obras presupuestadas, previamente revisada y validada por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, la cual deberá ser entregada antes del inicio de las obras del desarrollo aprobado, en el entendido de que en caso de incumplimiento, se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

Dicha garantía deberá estar vigente hasta la conclusión de las obras de urbanización del proyecto autorizado, siendo responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable vigilar se cumpla con dicha obligación, y por lo que únicamente la garantía podrá ser cancelada por el Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de la Tesorería Municipal, la cual deberá tenerla bajo su resguardo, previo cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la recepción del fraccionamiento de mérito en la parte correspondiente al régimen municipal y aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable respecto de que la totalidad de las obras de urbanización se ejecutaron con estricto apego a las especificaciones fijadas por la Ley y en la presente autorización.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Lic. Issel Guillermina Soto González, Tesorera Municipal y a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, para los efectos administrativos procedentes. 

Modificaciones al Reglamento de Espectáculos

Por mayoría de 10 votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes y 01 abstención de la C. Regidora Adriana Yarely Sánchez Sánchez, se aprueba en lo general y en lo particular la “Iniciativa Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Culiacán, Sinaloa”, en los términos del documento anexo al presente acuerdo.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la Lic. Rocío Martínez Higuera, Directora de Normatividad y Asesoría, para que lleve a cabo los trámites correspondientes a la publicación del Decreto respectivo.

- 1 Se recibió en las oficinas de esta Comisión que actúa, – disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Culiacán, Sinaloa”, suscrita por el Presidente Municipal, y el Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de que se estudie, analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda, lo cual se hace en la parte resolutive de este dictamen.
- 2 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 27 fracciones I y IV; y, 79 y 81 fracción X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 y 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos previstos en el artículo 25 de la invocada Ley de Gobierno, este Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.
- 3 Ahora bien, en relación a las facultades que tienen los municipios para aprobar reglamentos, se encuentran específicamente los artículos 115, fracciones II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 27, fracciones I y IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, que son del tenor literal siguiente:

“**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Art. 125. Son facultades de los Ayuntamientos:

II. Aprobar y expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la administración pública municipal, regule las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado.

Artículo 27. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, en materia de Gobernación, las siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y las Leyes derivadas de las mismas, así como vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales;

...

...

IV. Expedir su reglamento interior y los relativos a la administración municipal, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”;

- 4 En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que dotan de competencia a este órgano colegiado, y a efecto de deliberar y resolver lo conducente respecto del asunto de que se ocupa este dictamen, se celebró la reunión de trabajo que se indica en el proemio, en la cual se procedió al estudio y ponderación de los argumentos jurídicos vertidos en la exposición de motivos que sustenta la iniciativa, a efecto de contrastarlos con el contenido normativo, y dilucidar así la procedibilidad de la “Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Culiacán, Sinaloa.”

En relación con lo anterior, y a efecto de contar con el contexto íntegro de la iniciativa, a continuación se reproduce la exposición de motivos, la cual es del tenor literal siguiente:

“PRIMERO. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar y expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la administración pública municipal, regule las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado. Asimismo, y en correlación con los numerales antes señalados de conformidad al artículo 81 fracción X de la Ley de Gobierno Municipal de esta entidad federativa, es competencia municipal la reglamentación de espectáculos y diversiones públicas dentro de su jurisdicción territorial.

SEGUNDO. La intervención administrativa en el orden público que debe imperar en los eventos relativos a espectáculos y diversiones públicas tiene como objetivo especialmente el control de las necesarias condiciones de seguridad, salubridad, la protección de los derechos de los consumidores o asistentes, complementándose con la vigilancia de las condiciones de moralidad; por otra parte, desde la estricta perspectiva de la seguridad ciudadana, se contempla el régimen de intervención de las autoridades competentes en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, sin perjuicio en el normal desarrollo de las comunidades donde se lleven a cabo.

Este ejercicio de libertades públicas en un marco de seguridad ciudadana a la que debe responder e intervenir la autoridad administrativa para garantizar la sana convivencia, genera actuaciones con las que se pretende alcanzar objetivos adicionales al mantenimiento del orden público en materia de espectáculos y diversiones públicas, entre los que se encuentran además de los mencionados en el párrafo que antecede, la protección de la juventud, niñas, niños y adolescentes, el medio ambiente, los animales, entre otros como los derechos de autor, y la prohibición de actitudes sexistas, racistas y xenófobas y la preservación del patrimonio histórico-artístico y cultural.

Ahora bien, al ser esta una materia de competencia de orden municipal, en el nuestro contamos con un Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Culiacán, Sinaloa, el cual fuera publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 063, el día 25 de mayo de 2007, que tiene la finalidad de garantizar la seguridad, comodidad y, en general los intereses de los espectadores, usuarios y vecinos del Municipio, a la vez que establece los derechos y obligaciones de quienes los organicen o promuevan y de quienes asistan a dichos eventos, reglamento del cual se advierte que su última reforma data del año 2018, relativa a eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

TERCERO. *En ese orden de ideas, la presente iniciativa de decreto versa sobre la actualización del ordenamiento municipal en materia de espectáculos y diversiones públicas señalado en el punto anterior, principalmente en lo relativo a la denominación, dependencia y funciones de tres de las autoridades competentes para la aplicación del mismo, siendo éstas la supresión de la mención del Oficial Mayor, la actualización de las facultades del Secretario del Ayuntamiento, y la incorporación de la figura del Jefe de Departamento de Permisos y Licencias.*

CUARTO. *Lo anterior, derivado de que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 señala en su Eje 2 Gobierno Eficiente y Transparente Combate a la Corrupción, en dos de sus Programas y Objetivos Específicos, dice: 2.6 “Ordenar las funciones administrativas a través de una reingeniería integral para eliminar la duplicidad de funciones”; y, 2.7 “Actualizar el marco normativo de atribuciones municipales”.*

En ese tenor, desde el inicio de la actual administración se realizó un análisis de la estructura actual y de la legislación federal y local vigentes, en aras de armonizar y actualizar las denominaciones y funciones de las dependencias municipales existentes, a fin de llevar a cabo la implementación de una reingeniería administrativa efectiva, para mejorar el trabajo y desempeño de los servidores públicos municipales, ello a través de la expedición de un nuevo Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, lo cual se concretó con su publicación en el Periódico Oficial del Estado del día 13 de junio del año próximo pasado. Con lo anterior, cada una de las dependencias que integran esta Administración Pública Municipal, cuentan en su estructura con facultades y obligaciones congruentes con su competencia, trasladándose en algunos casos las áreas afines con otras dependencias cuya naturaleza fuese la idónea para ejercer sus funciones.

En tal virtud, una de las áreas que se suprimió en el nuevo reglamento de la administración lo fue la Oficialía Mayor, tomando en consideración lo establecido en la Ley de Gobierno Municipal, en su artículo 54, distribuyéndose sus facultades y obligaciones, de cuales las de carácter administrativo interno, fueron concentradas en una Dirección General de Administración, área que se creó bajo la estructura de la Tesorería Municipal; y, por lo que toca a la facultad para tramitar y emitir, licencias, permisos y autorizaciones con que contaba el Oficial Mayor, misma que ejercía por sí, y a través de la Unidad de Permisos y Licencias, se trasladaron a la Secretaría del Ayuntamiento, así como también la referida dependencia ahora denominada Departamento de Permisos y Licencias, siendo esta última el área encargada de extender conjuntamente con el Secretario del Ayuntamiento los permisos y licencias para diversos giros de espectáculos y diversiones públicas.

QUINTO. *Cabe explicar que el reglamento de espectáculos y diversiones públicas del municipio, mencionado en el punto segundo de la presente exposición de motivos, norma la presentación de espectáculos, se cobre o no por su ingreso, tales como: Las exhibiciones cinematográficas; las representaciones teatrales; las audiciones musicales de cualquier género; las variedades artísticas, conciertos, presentaciones; etcétera, así como también dispone lo propio en cuanto a diversiones públicas, como: Los salones de billar, boliche, juegos de mesa, y diversiones similares abiertos al público; los aparatos musicales electrónicos accionados con fichas o monedas y ubicados en locales abiertos al público; los aparatos mecánicos, electrónicos accionados con fichas, monedas, chips electrónicos o tarjetas, ubicados en locales abiertos al público.*

Dicho ordenamiento dispone facultades y obligaciones para la anterior figura de oficial mayor, para expedir las autorizaciones, licencias o permisos municipales de acuerdo con las disposiciones que para cada caso establece ese ordenamiento, por lo que resulta necesario, modificarlo para trasladar esas funciones al Secretario del Ayuntamiento, mismo que ya se encuentra considerado como una de las autoridades competentes para la aplicación del reglamento de referencia, por

Por lo antes mencionado, la presente iniciativa de decreto tiene como finalidad homologar el Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Culiacán, Sinaloa,

lo que ahora dispone el Reglamento de la Administración Pública ya mencionado, para actualizar las facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento en lo que respecta a la expedición de permisos y licencias, las cuales impactan en el ordenamiento de la materia, y a su vez introducir la figura del Departamento de Permisos y Licencias como autoridad encargada conjuntamente con el Secretario, de la tramitación y expedición de dichas autorizaciones; asimismo, se cambia el nombre de algunas dependencias de conformidad con sus categorías y denominación con que cuentan por virtud del reglamento de la administración vigente, tal es el caso de:

- La anterior Unidad de Protección Civil Municipal, cambia a Coordinación Municipal de Protección Civil.
- La Unidad de Inspección y Vigilancia, cambia a Coordinación de Inspección y Vigilancia.
- La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, cambia a Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable.
- La Dirección de Policía Municipal Unidad de Vialidad y Tránsito, cambia a Dirección de la Unidad de Policía Municipal de Vialidad y Tránsito.
- La Dirección de Parques, Jardines y Panteones cambia a Dirección de Parques y Jardines.
- La Contraloría General del Ayuntamiento, cambia a Órgano Interno de Control.

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que además de las modificaciones propuestas, también se aprovechó esta oportunidad para dar cabida a una reforma en materia de no discriminación, tomando como base lo establecido por el artículo 1 fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, toda vez que el artículo 11 del supracitado reglamento de espectáculos y diversiones públicas, actualmente establece que no se aceptarán discriminaciones fundadas en la raza, sexo, credo o condición social para restringir la asistencia a los espectáculos públicos o diversiones; y, de acuerdo con aquella ley de orden federal, se propone un concepto mucho más amplio que contemple la prohibición de toda práctica de discriminación, entendiéndose ésta a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. Ello vinculado con el Plan Municipal de Desarrollo antes señalado, en su Eje 5 Bienestar Social, con el objetivo general estratégico enfocado a contribuir a cerrar la brecha de desigualdad y a erradicar la discriminación en todas sus modalidades.

...

5. Una vez transcrita la exposición de motivos que sustenta argumentativamente la iniciativa de decreto que nos ocupa, y en virtud de que ésta cumple con los requisitos que establecen los artículos 78 y 79, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa y toda vez que la presente Iniciativa tiene como objeto principal, homologar diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas, con lo que ahora dispone el Reglamento de la Administración Pública, ambos del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para actuali-

actualizar las facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento en lo que respecta a la expedición de permisos y licencias y demás atribuciones que anteriormente correspondían al Oficial Mayor, figura que fuera suprimida a virtud de las reformas al último ordenamiento municipal mencionado, correspondiendo ahora dichas facultades y, por ende, la competencia para aplicación del reglamento de espectáculos y diversiones públicas, al Secretario del Ayuntamiento; así como también se introduce la figura del Departamento de Permisos y Licencias como autoridad encargada, conjuntamente con el Secretario, de la tramitación y expedición de dichas autorizaciones.

Asimismo, se propone modificar el nombre de algunas dependencias de conformidad con sus categorías y denominación con que cuentan por virtud del reglamento de la administración vigente, tal es el caso de: las Unidades de Inspección y Vigilancia y de Protección Civil Municipal, que cambian a Coordinación de Inspección y Vigilancia y Coordinación Municipal de Protección Civil, respectivamente, entre otras.” 

Cambian de denominación 7 supermercados

En virtud de haber satisfecho los requisitos que se exigen en los artículos 37 de la Ley de Alcoholes y 31 de su Reglamento, por mayoría de 11 votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes y 01 voto en contra de la C. Regidora Adriana Yarely Sánchez Sánchez, se aprueba el cambio de denominación para la explotación comercial de siete establecimientos que cuentan con licencias de alcoholes, todos ellos con giro de “supermercado con venta de cerveza, vinos y licores”, mismas que se detallan a continuación:

NÚMERO DE LICENCIA Y DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN SOLICITADA
Lic. No. 1426-A, antes MZ Plaza LA CONQUISTA.	Súper Ley Express La Conquista.
Lic. No. 45-A, antes MZ CENTRO.	Súper Ley Express Rafael Buelna.
Lic. No. 1557-A, antes MZ TERRONES	Ley Express Terrones
Lic. No. 951-A, antes MZ ELDORADO	Ley Express Eldorado
Lic. No. 1232-A, antes MZ CARRANZA	Ley Express Carranza
Lic. No. 939-A, antes MZ COSTA RICA	Ley Express Costa Rica
Lic. No. 1427-A, antes MZ PLAZA TERRANOVA	Ley Express Terranova